



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000196



SESIÓN N° 545/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 04 de setiembre de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 04 de setiembre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 545/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 544/14.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Presentación de la empresa Iconectiv Perú S.A.C respecto al tema: Estado de la implementación de la Portabilidad Numérica en el Perú.

Los representantes de la empresa Iconectiv Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red.

Mediante Memorando N° 857-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 439-GPRC/2014 y el Informe N° 422-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone fijar el Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 545/2374/14

Visto el Informe N° 422-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que fija el Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red en US\$ 1,841.58, por E1, en la modalidad de uso compartido de elementos de adecuación de red.

Dicho Cargo de Interconexión Tope es por todo concepto, único a nivel nacional y está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

- El Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red fijado en la resolución correspondiente, se sujetará a las siguientes reglas:

a) Constituye un valor tope en base al cual las empresas concesionarias pueden negociar condiciones más favorables,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

siempre que se respete el Principio de No Discriminación y se sujeten a lo establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.

- b) Cualquier esquema de rangos por E1s, establecido libremente por las empresas concesionarias, deberá respetar el cargo de interconexión tope aquí establecido; esto es, no podrán existir rangos de E1s cuyos cargos sean mayores al Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red que se establezca en la presente regulación.
- c) Incluye todo concepto, es pagado por única vez en el marco de una relación de interconexión, y es asumido por la empresa concesionaria que establece la tarifa al usuario final.
- Los Cargos de Interconexión que hubieran sido establecidos en contratos y mandatos de interconexión vigentes se adecuarán al Cargo de Interconexión Tope fijado anteriormente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución correspondiente.
 - El OSIPTEL podrá revisar el Cargo de Interconexión Tope fijado en la resolución correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
 - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la resolución correspondiente será sancionado de conformidad con lo establecido en el Régimen de Infracciones y Sanciones establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobados por el OSIPTEL.
 - Disponer la publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano.
 - Asimismo, la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 422-GPRC/2014 serán notificados a las empresas Global Backbone S.A.C., Nextel del Perú S.A., Americatel Perú S.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Level 3 Perú S.A., y se publicarán en la página web del OSIPTEL.
 - Adicionalmente, la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, serán notificadas a las demás empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión emitido mediante Resolución N° 084-2014-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 872-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 460-GPRC/2014 y el Informe N° 450-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión emitido mediante Resolución N° 084-2014-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**Acuerdo 545/2375/14**

Visto el Informe N° 450-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Gilat To Home Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 084-2014-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 450-GPRC/2014, a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Gilat To Home Perú S.A., así como para su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 888-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 091-ST-GPSU/2014 mediante el cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados y la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presentan el Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 545/2376/14

Visto el Informe N° 091-ST-GPSU/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de Reglamento referido anteriormente, así como sus Anexos N° 1 (Régimen de Infracciones y Sanciones) y N° 2 (Formatos) sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de Reglamento referido anteriormente y el Anexo N° 1 (Régimen de Infracciones y Sanciones) y Anexo N° 2 (Formatos), así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 091-ST-GPSU/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del proyecto de Reglamento referido anteriormente.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados y a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL el acopio,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000199



procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 881-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 264-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que propone la conformación de un cuerpo colegiado para la solución de la controversia originada por la denuncia de la empresa Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. contra HHBB Televisión S.A.C. por supuesta práctica contraria a la Normativa de Represión de la Competencia Desleal en la modalidad de violación de normas.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 545/2377/14

Visto el Memorando N° 264-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia originada por la denuncia de la empresa Devaos Altura Televisión por Cable E.I.R.L. contra HHBB Televisión S.A.C. por supuesta práctica contraria a la Normativa de Represión de la Competencia Desleal en la modalidad de violación de normas.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:
Rodolfo Castellanos Salazar, quien lo presidirá.
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño.
Lorena Alcázar Valdivia.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten notes: a question mark and the initials 'Ms'.

III.5. Memoria Institucional del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 839-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 304-GCC/2014 a través del cual la Gerencia de Comunicación Corporativa remite el texto final de la Memoria Institucional 2013.

Acuerdo 545/2378/14

Visto el Memorando N° 304-GCC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión respecto a la aprobación de la Memoria Anual 2013 del OSIPTEL para una próxima sesión del Consejo Directivo.

Siendo las 12:55 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures of several individuals.